MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO N°	4145.010.27.1.0024-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	RED DE SALUD DEL CENTRO ESE NIT 805027261-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NATALI MOSQUERA NARVAEZ C.C. No. 67.033.443
OBJETO	La Red de Salud Centro - E.S.E se compromete con el distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud y el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, a desarrollar acciones de promoción, prevención y protección específica mediante jornadas de vacunación con biológicos no incluidos en el esquema nacional gratuito del Programa (PAI), orientadas a la población priorizada con factores de riesgo en los territorios y microterritorios del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($440.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos GERMÁN ESCOBAR MORALES identificado (a) con C.C. No. 14.635.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

través del Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de Junio de 2025 "Por el cual se modifica el Decreto no. 4112.010.20.0025, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010,20.0438 del 04 de junio de 2024" y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD, y por la otra y por la otra RED DE SALUD CENTRO E.S.E. con Nit. 805.027.261-3, representada legalmente por NATALI MOSQUERA NARVAEZ, titular de la cédula de ciudadanía número 67.033.443, obrando en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 253 del 1 de abril de 2024 que para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominara la E.S.E. hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 al contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0024-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría Distrital de Salud suscribió con la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., el contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0024-2026, por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($440.000.000), cuyo objeto es: La Red de Salud Centro - E.S.E se compromete con el distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud y el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, a desarrollar acciones de promoción, prevención y protección específica mediante jornadas de vacunación con biológicos no incluidos en el esquema nacional gratuito del Programa (PAI), orientadas a la población priorizada con factores de riesgo en los territorios y microterritorios del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud..

2. Que el día 15 de septiembre del 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las pólizas y la expedición del respectivo registro presupuestal.

3. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución inicial del contrato estaba hasta el 10 de noviembre del 2026, establecida en la plataforma de Secop II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o hasta la culminación de cada una de las fases del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que, durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0024-2026, la ESE CENTRO presenta solicitud de prórroga el día 27 de octubre del 2026, informando que el día 23 de octubre del 2026, el proveedor informa a la ESE el aplazamiento de la entrega de los biológicos que se había establecido inicialmente para el 29 de octubre del 2026, debido a retrasos en la confirmación del despacho por parte del laboratorio fabricante, hecho que incide directamente en el cronograma de ejecución del contrato, el cual inicialmente se encontraba suscrito hasta el 10 de noviembre del 2026.

5. Que mediante documento de justificación para la modificación de contratos, el día 30 de octubre del 2026, la supervisión del contrato por parte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, presento la solicitud de modificación del contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0024-2026, justificando lo siguiente:

(…) "La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali- SECRETARIA DE SALUD suscribió con la Red de Salud Centro E.S.E. contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0024-2026 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($440.000.000), cuyo objeto es desarrollar acciones de promoción, prevención y protección específica mediante jornadas de vacunación con biológicos no incluidos en el esquema nacional gratuito del Programa (PAI), orientadas a la población priorizada con factores de riesgo en los territorios y microterritorios del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.

El día 15 de septiembre de 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las pólizas y la expedición del respectivo registro presupuestal.

La CLÁUSULA OCTAVA del contrato establece: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 10 de noviembre de 2026.

El día 27 de octubre de 2026 la gerente de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE envió solicitud de Prórroga del plazo de ejecución del contrato con fundamento en el retraso presentado en la entrega de biológicos por parte del proveedor, prevista para el 23 de octubre de 2026, pero aplazada para el 29 de octubre debido a retardos en la confirmación del envío por parte del laboratorio fabricante.

Esta circunstancia afecta directamente el cumplimiento del contrato suscrito toda vez que implica un gran desajuste en el cronograma de ejecución, puesto que finaliza el 10 de noviembre de 2026, y una vez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recibidos los biológicos se deben desarrollar acciones como verificación de condiciones técnicas y cadena de frio, distribución a los puntos de vacunación, aplicación de dosis y consolidación de informes de ejecución.

En consecuencia, el tiempo restante es demasiado corto para el desarrollo de las actividades previstas, lo que puede comprometer el cumplimiento del objeto y las actividades contractuales pactadas en el contrato y la adecuada ejecución de los recursos destinados a las acciones de vacunación.

Teniendo en cuenta la anterior consideración, la ESE CENTRO solicita se realice prórroga del tiempo de ejecución del contrato electrónico inicial No. 4145.010.26.1.0024-2026 con fecha de terminación el 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 y se determine como fecha de su terminación el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, modificando con ello la CLAUSULA OCTAVA del mencionado contrato

Que, en su comunicación, la gerente de la ESE CENTRO indica las razones por las cuales solicitó la ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0024-2026, puesto que el nuevo termino permitirá cumplir con algunas actividades que se tuvieron que reagendar por la postergación del recibo de biológicos, por lo cual el plazo solicitado facilitará cumplir no solo con las actividades sino cumplir con las metas e indicadores definidos en el plan de desarrollo 2024-2027. "Cali capital pacífica de Colombia"

Que desde la supervisión del contrato interadministrativo No. 4145.010.26.1.0024-2026 se halla apropiado otorgar la prórroga solicitada, toda vez que se requiere de la entrega efectiva de los biológicos sustento del contrato, para iniciar las actividades tendientes a desarrollar acciones de promoción, prevención y protección específica a través de jornadas de vacunación con biológicos no incluidos en el esquema nacional gratuito del Programa (PAI).

Que en virtud de lo anterior, se concluye que legalmente resulta viable que las partes, de común acuerdo, procedan a modificar el contrato estatal mediante prórroga hasta el 30 de Noviembre del 2026, siempre que exista una necesidad cierta, objetiva, debidamente sustentada y orientada a salvaguardar los fines de la contratación estatal y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, atendiendo las consideraciones previamente expuestas, la supervisión del Contrato de Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0024-2026 a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito de Santiago de Cali estima procedente la prórroga por un término de Veinte (20) días calendarios, es decir, hasta el 30 de Noviembre del 2026, toda vez que se encuentran debidamente justificadas las circunstancias técnicas, jurídicas, administrativas y operativas expuestas en el presente documento, resultando necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

Que, con fundamento en las consideraciones anteriores, se requiere modificar la CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que, de igual manera, el Consejo de Estado ha reconocido que las modificaciones contractuales pueden efectuarse de común acuerdo cuando resulten necesarias para orientar la ejecución hacia el cumplimiento de la finalidad contractual y atender circunstancias nuevas o necesidades surgidas durante la ejecución, siempre que se respeten los límites jurídicos aplicables y se mantenga la relación con la prestación principal. De igual forma, ha señalado que la modificación debe constar por escrito y suscribirse por las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

partes, y que su procedencia se encuentra condicionada a que no se desnaturalice el objeto contractual (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, 2016).

Que, en consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para ejecutar las actividades y productos incorporados, fortalecer la capacidad operativa de la ESE y atender las intervenciones dirigidas a las poblaciones priorizadas del Distrito Especial de Santiago de Cali. Así también, la modificación contractual propuesta resulta técnica, jurídica, operativa y financieramente procedente y viable, en tanto responde a los requerimientos identificados durante la ejecución y permite adecuar las condiciones contractuales para el cumplimiento de las metas, productos e indicadores del programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) para la vigencia 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta necesario modificar el Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0024-2026, en su cláusula octava – Plazo de ejecución.

Que, bajo estos presupuestos, la ampliación del plazo de ejecución no constituye medida autónoma o desvinculada del objeto contractual, sino instrumento necesario para posibilitar la ejecución efectiva de las actividades, subactividades y productos previamente identificados y aceptados por las partes. En consecuencia, existe una relación directa, necesaria y proporcional entre las actividades y el plazo adicional solicitado, orientada al cumplimiento de las metas, productos, obligaciones y finalidades previstas. (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, 2016; ANCP-CCE, 2026a, 2026e).

Las demás cláusulas del contrato principal siguen vigentes.

***SOLICITUD DEL SUPERVISOR:** En mi calidad de supervisora del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0024-2026, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud y la Red de Salud Centro, cuyo objeto es "La Red de Salud Centro - E.S.E se compromete con el distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud y el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, a desarrollar acciones de promoción, prevención y protección específica mediante jornadas de vacunación con biológicos no incluidos en el esquema nacional gratuito del Programa (PAI), orientadas a la población priorizada con factores de riesgo en los territorios y microterritorios del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.", me permito solicitar la prórroga del citado convenio, con fundamento en las siguientes consideraciones:*

1. El contrato tiene fecha de terminación el diez (10) de noviembre de 2026.

2. Durante la ejecución contractual se verificó la necesidad de garantizar la continuidad operativa del Proyecto NO PAI, evitando la suspensión de las actividades programadas y asegurando el cumplimiento de las metas institucionales asociadas a los proyectos

3. Teniendo en cuenta que la prórroga solicitada permite garantizar la continuidad de un programa estratégico de ciudad, (Programa Ampliado de Inmunizaciones), optimizar los recursos públicos ya invertidos, logra la cobertura de atención a la ciudadanía y fortalecer la ejecución del objeto contractual, esta supervisión considera técnica, financiera y jurídicamente procedente la PRÓRROGA del plazo contractual hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden realizar modificaciones contractuales durante la ejecución del contrato cuando estas se encuentren debidamente justificadas y tengan como finalidad garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés público.

Por lo anterior, respetuosamente solicito adelantar los trámites administrativos, presupuestales, jurídicos y contractuales necesarios para la suscripción del correspondiente otrosí modificatorio al Contrato Interadministrativo No. 4162.010.27.1.0024-2026, incluyendo la publicación de los documentos correspondientes en SECOP II.

Que, las demás cláusulas del contrato principal quedarán vigentes y sin modificación alguna (…)".

1. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

2. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

3. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

4. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. Que en atención a las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato, y con el propósito de cumplir con el objeto contractual se considera viable realizar la prórroga al contrato interadministrativo No. 4162.010.27.1.0024-2026, para cumplir con el objeto contractual.

6. Que en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctor GERMAN ESBOBAR MORALES Secretario de Salud procede autorizar la Prórroga del contrato interadministrativo No. 4162.010.27.1.0024-2026, de conformidad con las razones técnicamente expuestas y se remite el documento al grupo de contratación para que procedan en su elaboración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula octava que indica el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 4162.010.27.1.0024-2026. La cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre del 2026.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato interadministrativo No. 4162.010.27.1.0024-2026, que no se modifican mediante la presente Prorroga No. 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Prorroga No. 1. se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a realizar, a su costa, la modificación y ampliación de la vigencia de las garantías constituidas para amparar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la prórroga del plazo de ejecución acordada y adición presupuestal mediante la presente modificación, garantizando que los amparos correspondientes mantengan las vigencias y condiciones exigidas contractualmente, contabilizadas a partir de la nueva fecha de terminación del contrato.

QUINTO: El contratista, presentará ante la Secretaría de Salud de Santiago de Cali el correspondiente anexo de modificación o documento expedido por la compañía aseguradora según corresponda, para su respectiva revisión y aprobación. La cual debe mantener los porcentajes, valores asegurados, amparados y demás condiciones establecidas en el contrato, salvo aquellas que deban ajustarse como consecuencia directa de la presente Prorroga No. 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Salud publicará la presente Prorroga No. 1., en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes noviembre del año 2026.

IMPORTANTE

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA E.S.E.

Firmado electrónicamente
NATALI MOSQUERA NARVAEZ
Gerente
RED DE SALUD CENTRO
E.S.E.

Proyectó: Mónica Mage Vasquez. – Contratista
Revisó y aprobó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.